

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Continuidad Operacional Centro de Manejo de Residuos Concepción"

Nombre del Titular : CEMARC S.A.
Nombre del Representante Legal : Jorge Augusto Recart Matus
Dirección : Fundo El Laurel Km. 4 Ruta Concepción - Penco

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Continuidad Operacional Centro de Manejo de Residuos Concepción", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Continuidad Operacional Centro de Manejo de Residuos Concepción", la que deberá entregarse hasta el 22 de noviembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sandra Barrera Fuentes, dirección de correo electrónico sbarrera.8@sea.gob.cl, número telefónico 41-2791766.

1. Descripción del proyecto o actividad

1.1 Aclarado el punto de que la cortina vegetal para mitigar eventuales impactos por olor ya no será con especies nativas, sino que con especies de eucaliptus y según se entiende es una cortina vegetal ya existente, esta se acepta, pero debe complementar su respuesta con su ubicación, esquematizar la ubicación de esta cortina vegetal existente respecto del relleno sanitario y considerarlo en atención a la predominancia de vientos.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

2.1 Respecto a las Formas de Abatimiento y Control para emisiones de ruido, principalmente referido a los equipos generadores de ruido, si bien declara cumplimiento normativo, al momento de adquirir el servicio de dichos equipos, deberá considerar certificación propia de cada equipo y mantenerlas como información documentada a ser eventualmente solicitada por entidad fiscalizadora. Lo anterior, deberá incluirlo en indicadores de cumplimiento de la respectiva norma.

3. Línea de Base

3.1 El SAG considera que el método utilizado -cámara trampas- para detección de mesomamíferos, no es un método adecuado para determinar abundancia, por lo que, a criterio del SAG, la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160233145>

abundancia de Zorro culpeo (*Lycalopex culpaeus*) presentada en Punto 3.6 de la Adenda N°2 se encuentra sobreestimada, hipótesis que se basa en que, según resultados, existirían 50 individuos de Zorro culpeo, distribuidos en 30,6 hectáreas de área de emplazamiento del proyecto, no considerando, que las cámaras podrían estar registrando al mismo individuo en distintas ocasiones y en lugares con observación. Se solicita al titular, realizar una reevaluación del análisis y muestreo para estimar la abundancia de esta especie en el área de intervención del proyecto. Lo anterior, considerando para ello las recomendaciones establecidas en las guías metodológicas publicadas por el SEA (Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios técnicos para campañas de terreno de fauna terrestre y validación de datos.); y en concordancia con los lineamientos entregados por el SAG.

3.2 En el mismo tenor la SEREMI de Medioambiente indica que en el Informe de Fauna, Anexo 3B, se indica que el área de influencia para fauna es de 97,7 Ha, pero también se menciona el área total del proyecto, y, por lo tanto, no queda claro, cual es el área estudiada para determinar la densidad de individuos, en el caso de zorro culpeo. Por lo mismo se solicita revisar análisis de los resultados respecto a las densidades de ejemplares de zorros (ind/ha), en donde se indica 50 ejemplares, o bien efectuar nuevo muestreo para la especie zorro culpeo, considerando trampeo, para estimar número de ejemplares en la zona. Se deberá detallar metodología, supuestos y proceso de obtención de resultados, según criterio de la autoridad sectorial competente, así como considerar en la metodología un método de marcaje no agresivo que garantice que no se está contabilizando más de una vez a un mismo individuo.

4. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

4.1 En concordancia con los resultados de la nueva campaña de fauna, el titular deberá reevaluar la significancia del impacto a dicha componente, utilizando los criterios de presencia y abundancia de especies en estado de conservación; así como la magnitud y duración del efecto generado sobre la fauna producto de la intervención del proyecto, en concordancia con los criterios establecidos en los literales b) y d) del artículo 6° del Reglamento del SEIA.

5. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación

5.1 Conforme a los resultados y análisis de la predicción y evaluación de impactos sobre la componente fauna silvestre el titular deberá, según corresponda, establecer las medidas de medidas de mitigación, reparación y compensación, en caso de identificarse un impacto significativo sobre dicha componente, así como el respectivo plan de seguimiento.

6. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

6.1 De acuerdo al complemento del levantamiento de información de flora y fauna y a las medidas que permitan realizar seguimiento, o bien mitigar, reparar o compensar, se observó que el titular deberá considerar un seguimiento y monitoreo de las especies a relocalizar indicadas en el EIA para especies de flora y fauna. Según lo presentado esto se acepta, aun así, deberá complementar con indicadores de temporalidad de la medida a implementar, deberá incorporar seguimiento por 3 años, incorporar indicadores de presencia y ausencia, indicadores de detección de enfermedades y de reproducción de especies.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160233145>

7. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

7.1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe.

7.2 Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos del EIA. Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo del EIA en las mismas.

8. Compromisos ambientales voluntarios

8.1 Se solicita al titular, presentar alguna acción (perturbación controlada) relacionada a la movilización de la especie Zorro culpeo, hacia fuera del área de intervención del proyecto, cuya aplicación debe ser previo al inicio de la etapa de construcción e implementación del cierre perimetral, y estando descartada la significancia del impacto sobre esta especie.

8.2 En el Punto 7.2 de la Adenda N°2, FA-4: Colisión de aves contra tendido eléctrico existente y futuro, el titular indica como compromiso voluntario que, en los 462 metros de línea de media tensión, recurrirá a la implementación de elementos disuasorios de vuelo o dispositivos anticolidión, para aumentar la visibilidad del tendido. Se solicita definir qué tipo de dispositivo utilizará y el distanciamiento lineal entre ellos.

8.3 Respecto a los siguientes compromisos voluntarios, relacionadas a Zorro culpeo (*Lycalopex culpaeus*) que presenta (Respuesta 3.6 de la Adenda N°2) se observa lo siguiente:

8.3.1 Capacitación a todos los trabajadores para instruir en la presencia de esta especie. Correspondiente a charlas de educación ambiental, velocidades en la conducción, manejo en la presencia de esta especie, prohibición de caza y alimentación de ejemplares, entre otros aspectos de interés.

Al respecto se debe indicar que los contenidos de las capacitaciones a trabajadores relacionadas a la protección de fauna silvestre deben ser visadas previamente a su ejecución por el SAG de la Dirección Regional del Biobío.

8.3.2 Cierre perimetral en el contorno del relleno sanitario con el objetivo de evitar el ingreso de esta especie y se alimente. Cerco ya considerado por el titular, detalles de esto en el capítulo 1 del EIA punto 1.7.1.1.

Al respecto, se solicita indicar, que altura tendrá el cerco perimetral, ya que debe impedir el ingreso de zorros y otras especies que potencialmente pudieran lograr trepar por esta barrera en toda el área del proyecto. Además, se solicita el cerco debe tener base soterrada o estar enterrado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160233145>

en el suelo, a una profundidad que impida que especies de cánidos (y felinos) puedan ingresar al área del proyecto excavando por debajo de esta.

8.4 Respecto al Plan de Gestión de olores, este se acepta, aun así deberá complementar considerando que este posea una frecuencia anual para su revisión y actualización, estableciendo indicadores que permitan evaluar la efectividad del plan y las oportunidades de mejora, considerando evitar los eventuales impactos máximos programando las operaciones, por ejemplo, dentro de lo posible suspender las operaciones cuando existan condiciones de baja dispersión y/o cuando la dirección del viento se dirija hacia receptores cercanos y que este plan considere escenarios de contingencias. En el marco del Plan de Gestión de Olores, respecto a los canales de comunicación para recepción de quejas y reclamos por olor por parte de comunidades del entorno estos se aceptan, aun así, es necesario precisar si las comunidades que el titular señala en dicho Plan pertenecen a juntas vecinales, colegios, organizaciones, etc. y de qué sector.

8.5 Respecto a considerar una conservación efectiva del área de relocalización de especies de fauna y flora, para lo cual propone un plan de gestión, este se acepta por parte de la SEREMI de Medio Ambiente, sin perjuicio de ello, se solicita al titular evaluar la posibilidad futura de establecer una figura legal de protección, en cuyo caso el titular deberá presentar compromisos asociados a plazos e indicadores de cumplimiento, según corresponda. Para lo anterior, se deberá considerar la normativa vigente y las exigencias legales asociadas para tal efecto.

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director Regional (s)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/SBF

Distribución:

CC:

Paola Beatriz Cerón Reyes (Oficial de Partes) <pceron@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160233145>